



Resolución Gerencial N°0157-2025-GM-MPS

Chimbote, 24 de abril del 2025

VISTO. -

El Informe N°01855-2025-SGLyP-GAyF-MPS de fecha de recepción 23 de abril del 2025, emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante el cual solicita DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°005-2025-MPS-OEC-1 para la contratación de Bienes para la ADQUISICIÓN DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, QUINUA, PAPA SECA, LENTEJA MARRON SERRANA, ARROZ PILADO CORRIENTE Y AZUCAR RUBIA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA”, y,

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y la capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76º de la Constitución Política del

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece en su artículo 43º Órgano a cargo del procedimiento de selección (inciso 43.1) “El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”.

Que, de acuerdo al numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 – modificado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: “(...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”.

Que, mediante Informe N°01855-2025-SGLyP-GAyF-MPS de fecha de recepción 23 de abril del 2025, emitido por Sub Gerente de Logística y Patrimonio, en cual remitió la propuesta para la DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°005-2025-MPS-OEC-1 para la contratación de Bienes para la ADQUISICIÓN DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, QUINUA, PAPA SECA, LENTEJA MARRON SERRANA, ARROZ PILADO CORRIENTE Y AZUCAR RUBIA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA, debido al cese de la titularidad de la titular y a la designación del nuevo Sub Gerente de Logística y Patrimonio mediante la Resolución de Alcaldía 0360-2025-A/MPS

Que, el artículo 43º y 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece que los procedimiento de selección de ejecución de obra y/o consultoría de obra deben estar a cargo de un comité de selección que debe estar integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano

Resolución Gerencial N°0157-2025-GM-MPS

El encargado de las contrataciones de la Entidad y dos (02) tienen conocimiento técnico en el objeto de la contratación, pudiendo ser removidos por caso fortuito, fuerza mayor, cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, tal como se sustenta en los dos párrafos anteriores de este documento.

Considerando, por las funciones asignadas al Comité de Selección, tales como encargarse de la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección hasta su culminación, es indispensable contar con Comité de Selección en pleno.

Qué, ante la delegación de facultades mediante **Resolución de Alcaldía N° 0191-2025-A/MPS** de fecha 24 de febrero del 2025, en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, el nombramiento del encargado de la conducción del proceso de selección que tuvo a cargo el desarrollo de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°005-2025-MPS-OEC-1 para la contratación de Bienes para la ADQUISICIÓN DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, QUINUA, PAPA SECA, LENTEJA MARRON SERRANA, ARROZ PILADO CORRIENTE Y AZUCAR RUBIA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA**. La fue designado mediante **Resolución Gerencial N°109-2025-GM-MPS**, de fecha 27 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR AL LIC. ADM MARCO ANTONIO DAVILA SANJINES Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones para que se encargue de la conducción de la contratación del Procedimiento de Selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°005-2025-MPS-OEC-1 para la contratación de Bienes para la ADQUISICIÓN DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, QUINUA, PAPA SECA, LENTEJA MARRON SERRANA, ARROZ PILADO CORRIENTE Y AZUCAR RUBIA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA**.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Órgano Encargado de las Contrataciones se instale de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado y su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias, se precisa que el órgano encargado de las contrataciones tiene la responsabilidad exclusiva de la conducción del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46º del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio ejecute los actos administrativos del referido procedimiento de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web SEACE (seace.gob.pe), Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

